

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 788 -2016-ANA/AAA XII.UV**

Cusco,

11 OCT 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 502-2015, con CUT N° 98538-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por la Empresa ATN3 con RUC N° 20552287011, representado por Martin Eduardo Paco Solimano, peticionando Autorización de Uso De Agua para el proyecto denominado "Línea de Trasmisión 220 kv Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y Subestaciones Asociadas".

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 191° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada u contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes;

Que, la norma indicada precedentemente se desprenden dos requisitos concurrentes, para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, mediante Notificación N° 114-2015-ANA-AAA.XII-U-V-ALA-LC, conforme obra a (folio 104) debidamente notificada en fecha 16 de junio del año 2015, al señor Martin Eduardo Paco Solimano, mediante el cual se le requiere al administrado a fin de que cumpla con subsanar las observaciones contenidas en dicha notificación, adjuntando la observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 013-2015-ANA-AAA.XII.UV-ALA.LC/SDHB y otorgándole un plazo de cinco días y pese al tiempo transcurrido el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones requeridas, debiendo declararse el abandono del expediente administrativo;

Que, con Oficio N° 557-2015-ANA/ALA-LC (folio 114), el Administrador Local de Agua La Convención remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, y derivar este expediente administrativo a la UAJ de esta Autoridad, para su trámite correspondiente. Estando de acuerdo con lo expresado;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 258-2016-ANA-AAA.UV-UAJ, y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 013-2015-ANA-AAA.XII.UV-ALA.LC/SDHB, así como lo establecido en el artículo 191° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el abandono del Procedimiento Administrativo N° 502-2015, con CUT N° 98538-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por la Empresa ATN3 con RUC N° 20552287011, representado por Martin Eduardo Paco Solimano, peticionando Autorización de Uso De Agua para el proyecto denominado "Línea de Trasmisión 220 kv Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y Subestaciones Asociadas" y en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la presente Resolución Directoral al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESECc:Arch
UAJ/JSG.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821